

Actualización de la cuantía de la tasa 070 por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros, de acuerdo con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE 28-06-2017).

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, los importes de la tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrán actualizarse por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE 28-06-2017), se elevan a partir de la entrada en vigor de la Ley los tipos de cuantía fija de la tasa 070 por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros, hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2016, según lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las cuantías de la tasa 070 por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros para el año 2017 serán las siguientes:

- a) Por la inscripción de un agente de seguros exclusivo persona física, una cuota fija de **13,39 euros**.
- b) Por la inscripción de un agente de seguros vinculado, de un corredor de seguros o de reaseguros, personas físicas, una cuota fija de **71,09 euros**.
- c) Por la inscripción de una sociedad de agencia de seguros o de un operador de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de una sociedad de correduría de seguros o de reaseguros, una cuota fija de **166,91 euros**.
- d) Por la inscripción de cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de mediación de seguros o de reaseguros de las sociedades de agencia de seguros o de los operadores de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de correduría de seguros o de correduría de reaseguros, una cuota fija de **13,39 euros por cada alto cargo**.
- e) Por la inscripción de cualquier otro acto inscribible o por la modificación de los inscritos, una cuota fija de **13,39 euros por cada uno de ellos**.
- f) Por la expedición de certificados relativos a la información incluida en el mencionado registro, una cuota fija de **13,39 euros**.